E

l pasado 27 de Agosto de 2015 el Consejo Técnico de la Contaduría Pública emitió un documento para discusión pública sobre la adopción de las recientes enmiendas de las NIIF para las PYMES . Al respecto quiero hacer una respetuosa crítica al plazo establecido para la participación pública el cual venció el pasado 30 de septiembre de 2015.

En el artículo 7 de la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314%28do%29.pdf) se establece que el Consejo Técnico debe llevar un proceso abierto, transparente y de público conocimiento. Adicionalmente, en el artículo 8 se requiere la publicación en medios que garanticen su amplia divulgación. En el mencionado documento publicado el 28 de agosto de 2015, no observo justificación sobre el plazo para la recepción de comentarios que es apenas superior a los 30 días (Hasta el 30 de septiembre de 2015).

En anteriores ocasiones los tiempos para la discusión eran mayores, lo que permitía entre otras cosas publicitar los documentos de mejor manera estimulando una mejor participación de los interesados. Traigo a colación un par de experiencias anteriores:

―El documento que proponía en Colombia la adopción de las NIIF para las PYMES tenía fecha de Octubre 23 de 2012 y se recibieron comentarios hasta el 31 de marzo de 2013, con lo que se dio un plazo de alrededor de 5 meses, lo cual considero razonable para que, como lo requiere la citada Ley 1314, se promoviera adecuadamente la participación pública. ―El documento en donde se propone la adopción en Colombia de las enmiendas efectuadas por el IASB durante el segundo semestre de 2014 tenía fecha de Enero de 2015 y se recibieron comentarios hasta el 15 de abril de 2015.

Creo que los tiempos para la participación deberían estar reglados de manera que no tengamos estos cambios de posiciones. Por lo menos deberíamos tener un período máximo y un período mínimo en razón a la importancia del proyecto. En mi opinión, con plazos de 30 días difícilmente se divulgarán adecuadamente los proyectos y se promoverá la participación pública. Seguramente en próximos días se sabrá cuántos comentarios se recibieron y si efectivamente se requería de un plazo mayor.

Considero que las modificaciones a la regulación contable que deben aplicar seguramente el mayor número de empresas en Colombia no es un tema menor y es necesario debatir, criticar, analizar y considerar el principio de conveniencia nacional. Desde la academia seguimos insistiendo en que la Ley 1314 nos dio la posibilidad de converger a estándares internaciones y de modernizar nuestra regulación pero eso no implica que estos y aquellos deban ser necesariamente iguales. Ya estamos sintiendo los efectos de la nueva regulación que, en algunos temas como la no capitalización de los costos por préstamos ni de los costos de desarrollo, en mi opinión, podrían generar estados financieros que no necesariamente reflejan la realidad económica.

*César Augusto Salazar Baquero*